

REGLAMENTO INTERNO

FONDO MUTUO COMPASS ACCIONES CHILENAS

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

Nombre del Fondo	:	Fondo Mutuo Compass Acciones Chilenas (el “Fondo”).
Razón Social de la Sociedad Administradora	:	Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”).
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero-Derivados.
Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido al público en general.
Plazo máximo de pago de rescate	:	Hasta 10 días corridos, salvo lo dispuesto en el numeral 1. del título G. del presente Reglamento Interno, referido a los rescates por montos significativos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo

El objeto principal del Fondo será la inversión en instrumentos de capitalización de emisores nacionales que tengan presencia bursátil, esto es, que cumplan con los requisitos dispuestos por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), mediante Norma de Carácter General N°327 o la que la modifique o reemplace. El Fondo deberá mantener invertido al menos un 90% de sus activos en dichos instrumentos.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir libremente en otros instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo ajustándose en todo caso a los límites contemplados en el numeral 3. siguiente.

2. Política de Inversiones

2.1. De conformidad con lo señalado en la sección anterior, el Fondo tiene como objetivo principal invertir al menos un 90% de sus activos en acciones de sociedades anónimas abiertas constituidas en Chile que tengan presencia bursátil.

2.2. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en otros instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones de instrumentos contenidas en la Circular N°1.578 del año 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión, o aquella que la modifique o reemplace.

2.3. Los instrumentos de deuda, bienes y certificados de emisores nacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo BBB y N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045. Para el resto de los instrumentos, incluidos los instrumentos de capitalización en los que invierta el Fondo, no se exige contar con clasificación de riesgo.

2.4. Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán el nacional e internacional, los que deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establezca la Comisión, si fuere el caso.

- 2.5. La moneda de denominación de los instrumentos corresponderá a aquellas en las que se expresen las inversiones del Fondo de acuerdo a lo señalado en el presente numeral. El Fondo tiene contemplado invertir principalmente en instrumentos denominados en pesos chilenos y podrá mantener hasta el 100% de su activo en pesos chilenos, pero no más de un 10% de su activo en una moneda distinta a ésta última.
- 2.6. Las inversiones del Fondo no tendrán un límite de duración. Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo alto, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.
- 2.7. El Fondo no tiene objetivos garantizados en términos de rentabilidad y seguridad de sus inversiones.
- 2.8. El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley, sujeto a los límites del número 3 siguiente, sin que se contemple un límite adicional.
- 2.9. El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley, en la medida que se dé cumplimiento a los límites establecidos en el presente Título para la inversión en cuotas de fondos, sin que se contemple un límite adicional.
- 2.10. El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos mutuos o de inversión nacionales señalados en el numeral 3.1. siguiente.
- 2.11. Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, Comité de Directores.
- 2.12. A lo menos el 90% de la cartera del Fondo se destinará a la inversión en valores que tengan presencia bursátil a que se refiere el artículo 107 del artículo 1° del D.L. N°824 (la "Ley de Impuesto a la Renta").

La Administradora no podrá adquirir valores que en virtud de cualquier acto o contrato priven al Fondo de percibir los dividendos, intereses, repartos, u otras rentas provenientes de tales valores que se hubiese acordado o corresponda distribuir.

3. Características y diversificación de las inversiones

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

3.1.1 Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

1. Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades nacionales; 100%.
2. Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras; 10%.
3. Cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos; 10%.
4. Títulos representativos de índices accionarios extranjeros que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil; 10%.
5. Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades nacionales; 10%.
6. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile; 10%.
7. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales; 10%.
8. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro; 10%.

3.1.2 Límite máximo de inversión por emisor y grupo empresarial respecto del activo total del Fondo:

1. Límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad; 20%.
2. Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas; 30%.
3. Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo mutuo o un fondo de inversión; 10%

3.2. Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral 3., se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.

3.3. Si se produjeran excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y en la Norma de Carácter General N°376 del año 2015 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión, o aquella que la modifique o reemplace, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse un incumplimiento a lo dispuesto en el número 2.12 precedente por causas ajenas a la ejecución de la política de inversiones por parte de la Administradora, ésta tendrá un plazo máximo de 6 meses para subsanar dicho incumplimiento, contados desde que éste se ha producido.

4. Operaciones que realizará el Fondo

4.1. Venta corta y préstamo de valores

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones de emisores nacionales en los cuales esté autorizado a invertir, actuando en calidad de prestamista y/o prestatario. La política del Fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

El Fondo contempla realizar operaciones de venta corta y préstamos de acciones de emisores nacionales en los cuales esté autorizado a invertir.

2. Tipo de Agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones.

Los Agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Los organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán exclusivamente bolsas de valores y entidades autorizadas por la autoridad reguladora chilena.

4. Límites generales

En las operaciones de venta corta que el Fondo realice, la posición corta máxima que podrá mantenerse será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 20% de su patrimonio por grupo empresarial.

5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 20%
Porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 20%
Porcentaje máximo del activo del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 20%

4.2. Operaciones con retroventa y retrocompra

Sobre los valores de oferta pública indicados en los numerales 2 y 3 anteriores, el Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta, las cuales deberán ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, en caso de existir una referencia, cuidando de no exceder los máximos y mínimos según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente. Estas operaciones deberán celebrarse con contrapartes nacionales o extranjeras. En el caso de contrapartes nacionales, su clasificación de riesgo deberá ser igual o mejor que A y N-2, conforme a las categorías de clasificación establecidas en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045, y éstos deberán ser entidades debidamente autorizadas y fiscalizadas por la Comisión. En el caso de las contrapartes extranjeras, éstas deberán ser entidades debidamente autorizadas y fiscalizadas en su país por una institución equivalente a la Comisión, y su clasificación de riesgo deberá ser igual o mejor que la clasificación “grado de inversión” (*investment grade*) otorgada por una clasificadora de riesgo internacional. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades, las que podrán no contar con la clasificación antes indicada. Los plazos máximos establecidos en las referidas operaciones para ejercer el compromiso no podrán ser superiores a 365 días y se podrán invertir en estas operaciones hasta un 20% del activo total del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el plazo de duración del Fondo expire antes del plazo establecido para ejercer el compromiso, dichas operaciones deberán ser liquidadas junto con la liquidación de las inversiones del Fondo.

El Fondo podrá expresamente financiar operaciones simultáneas en bolsa o también financiarse mediante ellas si las condiciones lo requieren.

5. Conflictos de Interés

Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse producto de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos y/o carteras de terceros administradas que presenten objetivos de inversión similares a éste y que sean administrados por la Administradora, en adelante los “Fondos Relacionados” y “Carteras de Terceros”, respectivamente, ésta mantendrá un documento denominado “Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés”, en adelante el “*Manual*”. El Manual velará por que las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados y Carteras de Terceros se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos y carteras de terceros involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos y/o carteras de terceros. El Manual deberá ser aprobado por el Directorio y sólo podrá ser modificado por acuerdo del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran. De todas formas, el texto del Manual y de sus modificaciones deberá ser debidamente enviado a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

El Directorio designará al “Encargado de Cumplimiento y Control Interno” de la Sociedad Administradora, en adelante el “*Encargado*”, con el objeto que supervise el cumplimiento de las disposiciones del Manual, como asimismo para que identifique los conflictos de interés que se pudieren producir en la inversión de los recursos del Fondo y Fondos Relacionados y/o Carteras de Terceros. De esta forma, el Encargado deberá supervisar las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados y Carteras de Terceros, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 5% del activo del Fondo se mantenga invertido en activos líquidos, entendiéndose por tales, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) los instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile, (ii) instrumentos de deuda de corto plazo, (iii) instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales con

vencimiento inferior a un año, (iv) títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades nacionales, (v) acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades nacionales, (vi) cuotas de fondos mutuos y (vii) títulos representativos de índices accionarios extranjeros que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil. Lo anterior, para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo, el pago de rescates de cuotas, pago de beneficios, entre otros.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente, tanto con el objeto de complementar la liquidez del Fondo como de aprovechar oportunidades puntuales de inversión de aquellas a que se refiere el presente Reglamento Interno, la Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios de corto plazo, incluidas líneas de créditos bancarias, con plazos de vencimientos de hasta 365 días y hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo.

Los gravámenes y prohibiciones que pudieran estar afectos los activos del Fondo, con el objeto de garantizar las obligaciones propias del mismo, más los pasivos que mantenga el Fondo según lo indicado precedentemente, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de Ley, el objetivo de la Política de Votación de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.

Para mayor detalle, el Aportante podrá consultar el documento “Política de Votación Sociedad Administradora”, que se encuentra disponible sitio web www.cgcompass.com o en el que lo modifique o reemplace.

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisito de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A	No contempla.	\$1.000	Pesos chilenos	El reparto de beneficios a los partícipes de esta serie se realizará en cuotas del Fondo, representativas de una

				capitalización equivalente.
B	<p>El aportante deberá cumplir con alguno de los requisitos que se indican a continuación:</p> <p>a. Que realice aportes que por sí solos, o sumados a los saldos mantenidos en fondos mutuos o fondos de inversión rescatables administrados por la Administradora, a la fecha en que se realice el aporte, alcancen un monto igual o superior a \$1.000.000.000; y/o</p> <p>b. Que el aporte en el Fondo se realice en el marco de un Contrato de Administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas.</p>	\$1.000	Pesos chilenos	<p>/i/ Respecto de aquellos aportantes que hayan ingresado a la serie cumpliendo el requisito de la letra a., los nuevos aportes posteriores podrán realizarse aunque no se cumplan los requisitos de ingreso;</p> <p>/ii/ El reparto de beneficios a los partícipes de esta serie se realizará en cuotas del Fondo, representativas de una capitalización equivalente.</p>
C	No contempla.	El monto equivalente al valor cuota de la Serie A del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie C	Pesos chilenos	Los dividendos se pagarán mediante la reinversión en cuotas de la misma serie del Fondo.
CG	Aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora.	\$1.000	Pesos chilenos	<p>/i/ Corresponden a aportes efectuados al Fondo desde otro fondo administrado por la Administradora con el fin de invertir parte o la totalidad de su cartera en los activos de este Fondo.</p> <p>/ii/ Los dividendos se pagarán mediante la reinversión en cuotas de la misma serie del Fondo.</p>
D	<p>El aportante deberá cumplir con alguno de los requisitos que se indican a continuación:</p> <p>a. Que realice aportes que por sí solos, o sumados a los</p>	El monto equivalente al valor cuota de la Serie B del día inmediatamente	Pesos chilenos	/i/ Respecto de aquellos aportantes que hayan ingresado a la serie cumpliendo el requisito de la letra a., los nuevos aportes posteriores

	<p>saldos mantenidos en fondos mutuos o fondos de inversión rescatables administrados por la Administradora, a la fecha en que se realice el aporte, alcancen un monto igual o superior a \$1.000.000.000; y/o</p> <p>b. Que el aporte en el Fondo se realice en el marco de un Contrato de Administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas.</p>	anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie D		<p>podrán realizarse aunque no se cumpla los requisitos de ingreso;</p> <p>/ii/ Los dividendos se pagarán mediante la reinversión en cuotas de la misma serie del Fondo.</p>
E	Personas sin residencia ni domicilio en Chile.	\$1.000	Pesos chilenos	Los dividendos se pagarán mediante la reinversión en cuotas de la misma serie del Fondo.
H	<p>El aportante deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el aportante realice aportes que por sí solos, o sumados a los saldos mantenidos en fondos mutuos o fondos de inversión rescatables administrados por la Administradora, a la fecha en que se realice el aporte, alcancen un monto igual o superior a \$3.000.000.000.</p> <p>b) Que el aporte lo realicen Colaboradores de Compass*, (i) en forma directa, o (ii) por medio de una sociedad en la que mantengan el control**, de manera individual o conjuntamente con su cónyuge, conviviente civil o hijos.</p>	El monto equivalente al valor cuota de la Serie B del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie H	Pesos chilenos	<p>/i/ Aquellos aportantes que hayan ingresado a la serie: no podrán realizar aportes adicionales sin cumplir el monto mínimo;</p> <p>/ii/ Los dividendos se pagarán mediante la reinversión en cuotas de la misma serie del Fondo.</p>
DVA	Aportes realizados a través de la plataforma digital de Nauta S.A.***.	\$1.000	Pesos chilenos	Los dividendos se pagarán mediante la reinversión en cuotas de la misma serie del Fondo.
DVA I	Aportes que por sí solos, o sumados a los saldos mantenidos en fondos mutuos o fondos de inversión rescatables administrados por la Administradora, a la fecha en que	\$1.000	Pesos chilenos	Los dividendos se pagarán mediante la reinversión en cuotas de la misma serie del Fondo.

	se realice el aporte, alcancen un monto igual o superior a \$1.000.000.000, realizados a través de la plataforma digital de Nauta S.A. ***.			
Coopeuch	Aportes que sean efectuados a través del canal digital ofrecido por un agente de la Administradora, Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch****.	\$1.000	Pesos chilenos	Los dividendos se pagarán mediante la reinversión en cuotas de la misma serie del Fondo.

* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “*Colaboradores de Compass*” se entiende: ejecutivos, directores, gerentes, empleados, accionistas, socios o representantes de la Administradora o de sus sociedades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045.

** Para los efectos del presente Reglamento Interno, el término “*control*” tendrá el alcance indicado en el artículo 97 de la Ley N°18.045 (“Control”).

*** Para los efectos del presente Reglamento Interno, por la plataforma digital de Nauta S.A., se entiende a aquella plataforma de inversiones administrada por Nauta S.A., que permite la inversión de los interesados en una gama de distintos fondos ofrecidos en la misma, a través de medios digitales tales como internet y una aplicación.

**** La Administradora, a través de su agente Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch, cuenta con un canal de atención digital que permite a sus clientes efectuar inversiones en determinados fondos mutuos administrados por la Administradora.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Serie	Remuneración	
	Fija	Variable
A	Hasta un 1,7850% anual, IVA incluido	Hasta un 17,85% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del Índice IPSA ¹ en igual periodo.
B	Hasta un 0,9520% anual, IVA incluido	Hasta un 11,90% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del Índice IPSA ¹ en igual periodo.
C	Hasta un 1,7850% anual, IVA incluido	Hasta un 17,85% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del Índice IPSA ¹ en igual periodo.
CG	Sin Remuneración.	Hasta un 11,90% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del Índice IPSA ¹ en igual periodo.
D	Hasta un 0,9520% anual, IVA incluido	Hasta un 11,90% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del Índice IPSA ¹ en igual periodo.
E	Hasta un 0,9500% anual (exento de IVA)	Hasta un 17,85% (IVA exento) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del Índice IPSA ¹ en igual periodo.

¹ Corresponde al Índice IPSA publicado por la Bolsa de Comercio de Santiago e informado por la Agencia Bloomberg con el código IPSA Index.

H	Hasta un 0,7735% anual, IVA incluido	No Aplica
DVA	Hasta un 1,7850% anual, IVA incluido	Hasta un 11,90% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del Índice IPSA ¹ en igual periodo.
DVA I	Hasta un 0,952% anual, IVA incluido	Hasta un 11,90% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del Índice IPSA ¹ en igual periodo.
Coopeuch	Hasta un 1,1900% anual, IVA incluido	Hasta un 11,90% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del Índice IPSA ¹ en igual periodo.

Base de cálculo remuneración fija:

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de acuerdo a los porcentajes indicados para cada serie de cuotas del Fondo. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción del porcentaje que corresponda al monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo a la respectiva serie y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día de la misma serie, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La remuneración por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Base de cálculo en caso de remuneración variable:

Adicionalmente, la Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración variable de acuerdo a los porcentajes indicados para cada serie de cuotas del Fondo.

Forma de cálculo de la Remuneración Variable: Para efectos del cálculo de la Remuneración Variable, ésta se calculará de la siguiente manera:

- a. Diariamente, se determinará el valor contable del patrimonio de las series A, B, C, CG, D, E, DVA, DVA I y Coopeuch del Fondo, luego de la Remuneración Fija y antes de la Remuneración Variable.
- b. Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas de la serie que corresponda y el cociente que resulte será considerado como el valor cuota base para efectos del cálculo de la Remuneración Variable, valor denominado en adelante, la “*Precuota*”.
- c. La Precuota se comparará con el Valor Cuota al cierre del ejercicio del año anterior, o con el valor cuota inicial de la serie mientras el Fondo no haya cerrado su primer ejercicio con aportes para dicha serie. Para estos efectos, por cierre del primer ejercicio se entiende el 31 de diciembre del año en cuestión y por “Valor Cuota” se entiende el patrimonio contable de la serie, deducida la Remuneración Fija y Remuneración Variable que en su caso hubiere correspondido, dividido por el número de cuotas de la serie al cierre del ejercicio.
- d. En caso que la rentabilidad determinada conforme a lo indicado en el párrafo anterior fuese superior a la rentabilidad del Índice IPSA¹ durante el mismo período, se aplicará la correspondiente Remuneración Variable sobre el monto porcentual que exceda del Índice IPSA¹ y que se indica para cada serie en la tabla precedente.
- e. Para obtener el valor total de la Remuneración Variable, el porcentaje resultante de la anterior operación se multiplicará a su vez por el valor promedio anual del total del patrimonio antes de deducida la Remuneración Variable para cada serie del Fondo. El valor promedio anual del Patrimonio antes de Remuneración Variable de cada serie se obtendrá sumando el valor del patrimonio de la misma, luego de la Remuneración Fija y antes de la Remuneración Variable al cierre de cada día, dividido por el número de días transcurridos desde el cierre del ejercicio anterior hasta la fecha de cálculo.

Diariamente se deberá contabilizar una provisión por concepto de Remuneración Variable, si es que procediere.

En caso de haber Aportantes que realicen rescates de cuotas, conjuntamente con el pago de dichos rescates, la Administradora podrá cobrar a esos Aportantes la Remuneración Variable por la parte provisionada que corresponda a las cuotas que se rescatan al día de pago efectivo. Adicionalmente se ajustará el Valor Promedio del Patrimonio antes de Remuneración Variable, disminuyendo la suma acumulada a la fecha (numerador del cálculo del valor promedio) de manera proporcional al patrimonio rescatado con respecto del total del patrimonio de la serie correspondiente. Este ajuste se considerará para el cálculo de cada fecha posterior al rescate del ejercicio en curso.

En el evento de efectuarse distribuciones de beneficios en los términos de la “Política de Reparto de Beneficios” contenida en la letra H. del presente Reglamento Interno, el valor Precuota para los efectos del cálculo de la Remuneración Variable deberá aumentarse en un monto igual al monto total del dividendo distribuido (reinvertido o capitalizado), dividido por el número total de cuotas con derecho a percibirlo.

La Administradora determinará libremente la remuneración fija y variable que aplicará a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo de la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, la cual estará a disposición de los partícipes en las oficinas de la Administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de dos días.

Remuneración de cargo del partícipe: El Fondo no contempla remuneraciones de cargo del partícipe.

Remuneración aportada al Fondo: El Fondo no contempla remuneraciones que sean aportadas al Fondo.

Remuneración de liquidación del Fondo: No aplica.

Gastos de cargo del Fondo:

a) Se podrá cargar al Fondo, los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se especifican y con un límite de hasta un 2% anual que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada serie antes de remuneración, los aportes recibidos a cada serie, respectivamente, antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día a cada serie respectivamente, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en cada serie del Fondo. Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos, asesores legales u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores en que invierta el Fondo, a los servicios que se contraten y a los actos que se realicen con ocasión de sus inversiones.
- (4) Gastos derivados de la materialización de las operaciones e inversiones realizadas por el Fondo, como asimismo los gastos de mantención y custodia de sus activos.

- (5) Primas y gastos por seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (6) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (7) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los Aportantes o a otras entidades; gastos derivados de la contratación de servicios para la preparación de folletos informativos exigidos por la normativa vigente; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión a los fondos mutuos.
- (8) Intereses, impuestos y demás gastos derivados de créditos y obligaciones contratados por cuenta del Fondo.
- (9) Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.
- (10) Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo, Contrato General de Fondos u otros documentos que corresponda, ante la Comisión u otra autoridad competente.
- (11) Los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo.

Gastos por inversiones en otros fondos: Serán de cargo del Fondo los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que se deriven de las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos y tendrán un límite máximo anual de un 5% del valor del patrimonio del Fondo.

Por su parte, los gastos, remuneraciones y comisiones por la gestión e inversión directa e indirecta de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, tendrán un límite máximo, en cada ejercicio, de un 5% del valor de los activos del Fondo, correspondiente a dichas inversiones.

Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.

Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas que tengan carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.

En caso que los gastos deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo, con los límites aplicables según lo dispuesto en los numerales precedentes.

La Administradora estará facultada para contratar servicios externos. Por regla general, los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente numeral 2. y se sujetarán a los límites máximos establecidos en el mismo. En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado. Sin embargo, cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de recursos del Fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

No se cobrará al Fondo por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora.

G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Aporte y rescate de cuotas

Moneda en que se recibirán los aportes	:	Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.
Valor para conversión de aportes	:	<p>El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.</p> <p>En caso de colocaciones de cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.</p>
Moneda en que se pagarán los rescates	:	<p>Los rescates de cuotas del Fondo serán pagados en pesos chilenos.</p> <p>El pago de los rescates se realizará en dinero efectivo, transferencia bancaria, cheque o vale vista bancario.</p>
Valor para la liquidación de rescates	:	<p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p> <p>Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el cierre del horario bancario obligatorio.</p>
Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	:	<p>Los partícipes podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>La Administradora se encuentra facultada para contratar a terceros relacionados con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los “Agentes”, cada uno de ellos, un “Agente”). Los Agentes cuentan con asesores de inversiones o ejecutivos comerciales (los “Asesores”, cada uno de ellos, un “Asesor”) que llevan la relación comercial directa con los Aportantes.</p> <p>En el caso de partícipes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, será el Asesor quien deberá efectuar las solicitudes de aporte y rescate de cuotas.</p> <p>En el caso de partícipes que no cuenten con contratos de los descritos en el literal precedente, éstos podrán efectuar</p>

	<p>directamente las solicitudes de aporte y rescate de cuotas a través de correo electrónico dirigido al Asesor que lleva la relación comercial, contacto que es informado por la Administradora o el Agente al Partícipe.</p> <p>En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al Asesor, los partícipes pueden tomar contacto con la central telefónica 223644660 o ingresando a www.cgcompass.com.</p> <p>Los Agentes, a través de los Asesores, efectuarán las solicitudes de aportes y rescates mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) correo electrónico dirigido a la Administradora; ii) el ingreso de una solicitud de aporte o rescate, respectivamente, al sistema implementado por la Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes y rescates de cuotas; o iii) por vía telefónica no automatizada a la Administradora cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Administradora. <p>Las solicitudes de aporte y rescate deberán detallar al menos el Fondo, la serie (en caso que corresponda) y el monto a aportar o el número de cuotas a rescatar, según sea el caso.</p> <p>Las solicitudes de aportes o rescates se procesarán conforme lo que se indica en esta sección. En el caso de las solicitudes de aportes, solamente se les dará curso a las mismas cuando se compruebe la disponibilidad inmediata de los recursos.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los partícipes pueden siempre realizar las solicitudes de aporte o rescate mediante su entrega en las oficinas de la Administradora, actualmente ubicadas en Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, Las Condes, Santiago, o en la de sus Agentes, ya sea por correo u otra vía, o bien, de manera presencial en dichas oficinas.</p> <p>Las solicitudes de aportes o rescates que se presenten durante un día inhábil, se entenderán recibidas el día hábil bursátil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.</p> <p>Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el cierre del horario bancario obligatorio.</p> <p>Finalmente, por cada aporte o rescate que efectúe el Partícipe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.</p>
Rescates por montos significativos	: Tratándose de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, la Administradora podrá pagarlos dentro del

		plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de recepción de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, o el día hábil siguiente en caso que el día 15 sea sábado, domingo o festivo. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha en que se reciba la solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.
Mercado secundario		No aplica.
Fracciones de cuotas	:	El Fondo reconoce y acepta fracciones de Cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las Cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

2. Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos:

No aplica.

3. Plan Familia y Canje de Cuotas:

- a) Los Aportantes que posean un saldo invertido en una serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la serie original por Cuotas de la serie nueva con la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.
- b) Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de Cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie original a la nueva serie de Cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la "*Fecha de Canje*").
- c) A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.
- d) Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.
- e) Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la serie original y el valor Cuota de la nueva serie de Cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.
- f) La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie original a una nueva serie de Cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva serie y el valor Cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los literales c) y d) anteriores.

4. Contabilidad del Fondo

Moneda de contabilización del Fondo	:	Pesos chilenos
-------------------------------------	---	----------------

Momento de cálculo del patrimonio contable	:	El valor contable del Fondo se calculará diariamente.
Medios de difusión de valor contable y cuotas en circulación	:	El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se encontrarán disponible, para los inversionistas y público en general, en la página web de la Administradora (www.cgcompass.com) al día hábil siguiente del momento de cálculo.
Valorización de las inversiones	:	El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos con la normativa que resulte aplicable al efecto y de acuerdo con los principios contables correspondientes.

H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Comunicaciones con los Partícipes	:	<p>El medio a través del cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Aportante en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.</p> <p>La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.</p>
Plazo de duración del Fondo	:	Indefinido.
Adquisición de cuotas de propia emisión	:	No Aplica.
Procedimiento de Liquidación del Fondo	:	No Aplica.
Política de Reparto de Beneficios	:	<p>La Administradora deberá distribuir entre los partícipes del Fondo, la totalidad de los dividendos percibidos entre la fecha de adquisición de las cuotas y la enajenación o rescate de las mismas, provenientes de los emisores de los valores a que se refiere la letra c) del artículo 107 numeral 3.1 del artículo 1° de la Ley de Impuesto a la Renta. Asimismo, se distribuirá entre los partícipes del Fondo, un monto equivalente a la totalidad de los intereses devengados por los valores a que se refiere el artículo 104 del mencionado cuerpo legal en que haya invertido el Fondo durante el ejercicio comercial respectivo. Esta última distribución deberá llevarse a cabo en el ejercicio siguiente al año comercial en que tales intereses se devengaron, independientemente de la percepción de tales intereses por el Fondo o de la fecha en que se hayan enajenado los instrumentos de deuda correspondientes.</p> <p>Las características de la política de inversiones del Fondo y de la política de reparto de beneficios, tienen por objeto que las operaciones de enajenación y rescate de cuotas del Fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley de Impuesto a la Renta.</p> <p>El Fondo efectuará reparto de beneficios a los partícipes a prorrata de su participación en las series. Tendrán derecho a percibir los</p>

	<p>beneficios aquellos partícipes del Fondo que tengan tal calidad el día anterior a la fecha de pago de los mismos.</p> <p>El reparto de beneficios se realizará de la siguiente forma:</p> <p>/i/ Para los partícipes de las series C, CG, D, E, H, DVA, DVA I y Coopeuch, se realizará mediante la reinversión en cuotas de la misma serie del Fondo, según el valor que la cuota de la respectiva serie tenga el día de pago de los mismos. Las operaciones de enajenación o rescate de tales cuotas podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley de Impuesto a la Renta.</p> <p>El reparto de beneficios a los partícipes de las series C, CG, D, E, H, DVA, DVA I y Coopeuch en la forma indicada será obligatorio.</p> <p>/ii/ Para los partícipes de las series A y B el reparto de beneficios se realizará en cuotas del Fondo representativas de una capitalización equivalente. Las operaciones de enajenación o rescate de dichas cuotas no podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley de Impuesto a la Renta.</p> <p>El reparto de beneficios a los partícipes de las series A y B en la forma indicada será obligatorio.</p> <p>Para estos efectos, la Administradora publicará en su página Web, una vez al mes, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un aviso con información sobre los repartos de beneficios, efectuados en el mes anterior.</p>
Beneficio Tributario	Las características de la política de inversiones del Fondo tienen por objeto que las operaciones de enajenación o rescate de cuotas del Fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley de Impuesto a la Renta, con excepción de las cuotas correspondientes a la capitalización de los beneficios de las series A y B.
Garantías	: No contempla.
Indemnizaciones	: Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.
	En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.
	En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.
Resolución de controversias	: Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

	<p>Los Aportantes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.</p> <p>En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.</p> <p>En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.</p> <p>El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.</p>
Bomberos de Chile	<p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.</p>

Disposición Transitoria

Con fecha 5 de septiembre de 2024, se materializó la fusión de Compass DVA All Cap Chile Fondo de Inversión y este Fondo, el cual fue el fondo absorbente.

Al efecto, se hace presente que (i) los partícipes de la series A, B y M de Compass DVA All Cap Chile Fondo de Inversión pasaron a ser partícipes de la serie DVA de este Fondo, (ii) los partícipes de la serie C de Compass DVA All Cap Chile Fondo de Inversión pasaron a ser partícipes de la serie DVA I de este Fondo, (iii) los partícipes de la serie I de Compass DVA All Cap Chile Fondo de Inversión pasaron a ser partícipes de la serie H de este Fondo, y (iv) los partícipes de la serie CG de Compass DVA All Cap Chile Fondo de Inversión pasaron a ser partícipes de la serie CG de este Fondo, y en consecuencia, deberán cumplir con los requisitos de ingreso de dichas series, antes de realizar nuevos aportes a ellas.

Asimismo, se deja constancia que la nueva remuneración variable que corresponde a las distintas series de cuotas y que se establece en este Reglamento Interno, comenzará a regir desde el momento de materializarse la fusión de Compass DVA All Cap Chile Fondo de Inversión y este Fondo, es decir, con fecha 5 de septiembre de 2024.